



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017-

1101

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT-, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, tiene por objeto, conforme su artículo 1, desarrollar el régimen general de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico como sectores estratégicos del Estado que comprende las potestades de administración, regulación, control y gestión en todo el territorio nacional, bajo los principios y derechos constitucionalmente establecidos; en el artículo 142 crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.;
- Que, el artículo 147 de la Ley ibídem, determina que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio.;
- Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 148 de la LOT, corresponde al Director Ejecutivo de la ARCOTEL: *“Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*;
- Que, la extinta Superintendencia de Telecomunicaciones, emitió resoluciones para normar su gestión interna, en materia de gestión por procesos;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CPGE-2017-0292-M de 19 de septiembre de 2017, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica de ARCOTEL solicitó a la Coordinación General Jurídica el siguiente Criterio:

"(...) En este trámite hemos identificado que la SUPERTEL durante los años 2013 y 2014 emitió las siguientes resoluciones: STL-2013-317 del 9 de julio de 2013 y ST-2014-0518 del 30 de diciembre de 2014. La primera define el procedimiento para el otorgamiento de las licencias y el segundo, el manual de procedimiento. Dentro de los considerandos de las resoluciones citadas, existe referencia a las siguientes resoluciones: ST-2013-0068 de 25 de enero de 2013 y ST-2013-0309 de 2 de julio de 2013, mismas que tratan de la metodología y políticas para el levantamiento de procesos.

En función de estos antecedentes, me permito consultarle si:

- 1. Las resoluciones citadas se encuentran vigentes? De ser así, cuál sería el mecanismo para derogarlas o actualizarlas si fuera el caso?*
- 2. Existen otras resoluciones que estén normando procedimientos tal y como lo hace la resolución ST-2014-0518 del 30 de diciembre de 2014?"*;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CJUR-2017-0610-M de 6 de octubre de 2017, en atención a lo solicitado mediante memorando No. ARCOTEL-CPGE-2017-0292-M, el Coordinador General Jurídico remite el criterio jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2017-0108, en el cual manifiesta:

"(...) De la revisión efectuada, no se encuentra elemento alguno que permita determinar que las Resoluciones No. STL-2013-317 de 9 de julio de 2013 y No. ST-2014-0518 de 30 de diciembre de 2014, expedidas por la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, hayan sido expresa o tácitamente derogadas, por lo que dichas Resoluciones estarían vigentes en todo lo que no sea contrario a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normativa aplicable hasta que sean expresamente derogadas mediante Resolución de la Autoridad de Telecomunicaciones o hasta que se expidan actos posteriores que regulen dicha materia y/o sean contrarios a dichas Resoluciones. (...)Respecto de la segunda pregunta realizada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, deberá aplicarse lo previsto en el artículo 37 del Código Civil, a fin de determinarse si alguna otra Resolución de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, se encuentra o no vigente. Asimismo, se pone en su conocimiento que mediante Resolución No. 06-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 747 de 04 de mayo de 2016, el Directorio de la ARCOTEL derogó varios actos administrativos y normativos expedidos por el ex CONATEL y por la ex SUPERTEL, Resolución que se anexa al presente criterio para conocimiento y fines pertinentes.";

Que, es necesario actuar en concordancia a las atribuciones y productos establecidos para las unidades administrativas de ARCOTEL en el ESTATUTO ORGÁNICO DE

GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017; y,

En ejercicio de sus atribuciones:

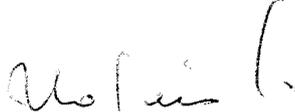
RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar las Resoluciones Nro. ST-2013-0068 de 25 de enero de 2013, ST-2013-0309 de 2 de julio de 2013 y ST-2013-0434 de 13 de septiembre de 2013, que fueron emitidas por la ex Superintendencia de Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Notificar a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de ARCOTEL la presente Resolución, para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 NOV 2017


 Mgs. Washington Cristóbal Carrillo Gallardo
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
	
Ing. Juan Francisco Yépez Director de Procesos, Calidad, Servicios y Cambio y Cultura Organizacional	Ing. Edwin Almeida Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica